



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Nayarit
Subdelegación Jurídica

VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM. PFPA/24.3/2C. 27.2/0067-19

RESOLUCIÓN QUE DECRETA EL CIERRE DE EXPEDIENTE
PFPA24.3/2C27.2/0067/19/0324

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 06 días del mes de Noviembre del año 2019.

Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo número al rubro citado, instrumentado con motivo de la visita de inspección y vigilancia practicada en el **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "[REDACTED]"**, ubicada en **Calle Prolongación Zaragoza No. 120, Centro, C.P. 63380, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06' 25.0", Longitud Oeste 104° 26' 16.3", DATUM WGS84**; se procede a dictar la presente resolución que a la letra dice:

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 36, 72, 76, 79, 81, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6°, 116, 136, 158, 160, 161 y 162; y demás relativos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94 fraccionamiento I, II, III, IV, V, VI y VII, 95 Fracciones I, II, III y IV, 97, 102, 103 párrafo segundo, 104 fracciones I y II, 105, 107, 108, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 151 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 209, 221, 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos; ARTÍCULOS 1°, 2° párrafo primero fracción XXXI inciso a, 3°, 19 fracción VII, 41, 42, 43 fracción VIII, 45 párrafo primero fracciones I, V incisos a), b) y c), VI, IX, X, XI, XIX, XXIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XLIX, y su último párrafo, 46 párrafo primero fracción XIX, 47 párrafo segundo, tercero, cuarto y quinto, y, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIII, XXXVII y XLIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 26 del mes de Noviembre del año 2012, así como en atención al artículo PRIMERO, párrafo primero, incisos a), b), c), d) y e), párrafo segundo dígito 17 y artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre y sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFPA/24.3/2C.27.2/0068-19, de fecha 01 de Octubre del año 2019, se comisionó al C. Roberto del Toro Magaña, Inspector Federal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, legalmente facultado para realizar visita de inspección ordinaria al [REDACTED] o **Propietario o Responsable o Autorizado del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "[REDACTED]"**, ubicado en **Calle Prolongación Zaragoza No. 120, Centro, C.P. 63380, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06' 25.0", Longitud Oeste 104° 26' 16.3", DATUM WGS84**; con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 116, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94 fraccionamiento I, II, III, IV, V, VI y VII, 95 Fracciones I, II, III y IV, 97, 102, 103 párrafo segundo, 104 fracciones I y II, 105, 107, 108, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 151 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación al Artículos Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,



Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Junio de 2018; por lo que el Inspector Actuante procedería a verificar y solicitar lo siguiente:

A.- Verificar la existencia de materias primas forestales, productos y subproductos en el lugar sujeto de inspección, en este sentido y en caso de detectar dicha materia prima, el Inspector Federal actuante procederá a realizar un inventario físico de esta, determinando el tipo de materias primas forestales, productos y subproductos de que se trate, su cuantía, cubicación y medida.

B.- Que el inspeccionado, exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de materias primas forestales maderables, productos y subproductos, detectados en la diligencia de inspección, y que formen parte del inventario físico realizado por el personal actuante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación al Artículo Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Junio de 2018.

C.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de las materias primas forestales, productos y subproductos que en su caso fueran encontradas dentro del mismo, y señalar de manera descriptiva, las principales actividades a que esta dedicado el inmueble sujeto a inspección.

D.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la autorización vigente del funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

E.- Que el inspeccionado exhiba el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables, en forma escrita o digital del 16 de noviembre del 2018 al 02 de octubre del 2019, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que se enmarcan en el citado artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación con el Artículo Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Junio de 2018

TERCERO.- Que en cumplimiento de la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 28 de Marzo del año 2019, el Inspector Federal Comisionado, adscrito a esta Delegación, se constituyó en el sitio ordenado, entendiendo la diligencia con el [REDACTED], quien manifestó ser el Propietario y Titular del Centro de Almacenamiento y Transformación que se inspeccionada, identificándose con credencial para votar con fotografía [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; levantándose al efecto el Acta de Inspección No. IF/2019/067, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

CUARTO.- Del escrupuloso estudio del Acta de Inspección No. IF/2019/067 de fecha 02 de Octubre del año 2019, previo a la instauración de procedimiento se advierte que al realizar la respectiva visita de inspección al [REDACTED], **Propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado " [REDACTED] ", ubicado en Calle Prolongación Zaragoza No. 120, Centro, C.P. 63380, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06' 25.0", Longitud Oeste 104° 26' 16.3", DATUM WGS84;** se circunstancio en dicha acta entre otras cosas lo siguiente:

..." Previa identificación del Inspector Federal actuante (...) se realiza visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado "Fabrica de Javas y Tarimas Ornelas", ubicado en calle Prolongación Zaragoza No. 120, Centro, C.P. 63380, en Jala, Nayarit, establecimiento localizado en la coordenada geográfica de referencia Latitud Norte 21° 06' 25.0", Longitud Oeste 104° 26' 16.3", Datum WGS 84, (...) por conducto del C. Juan Carlos Ornelas Ruvalcaba, propietario y titular de dicho establecimiento, (...). Procediendo a realizar el recorrido de inspección dentro del área que ocupa dicho establecimiento, observando que en el patio de almacenamiento de materias primas forestales se encuentran diversos apilamientos de madera en rollo y madera aserrada (en tablas, cajas, cabeceras, barrotes y cuadrados), de la especie conocida como pino (Pinus sp), de diferentes dimensiones (grosor, largo, ancho), que al cubicar dichos productos forestales arrojaron un volumen total aproximado de 35,541.00 m³ de madera aserrada y de madera en rollo de la especie pino de 75.362 m³ aproximadamente. Por otra parte, se observa en el patio de almacenamiento de materias primas forestales que existen bastantes residuos tales como costoneras con corteza y aserrín, producto de las actividades de aserrío de madera de la especie pino.





VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

B.- Que el inspeccionado, exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, productos y subproductos, detectados en la diligencia de inspección, y que formen parte del inventario físico realizado por el personal actuante. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación al Artículo Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018. RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.- Se le solicita al visitado que presente la documentación con la cual acredite la legal procedencia de las materias primas forestales maderables existentes en el establecimiento que se inspecciona, consistentes en un volumen de 75.362 m³ rollo, así como un volumen aproximado de 35.541.00 m³ de madera en escuadría de pino en diferentes presentaciones, presentando (para acreditar la legal procedencia de la madera de pino ya citada) en original diversas Remisiones Forestales desde el 16 de noviembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019 (siendo esta la última fecha de entrada de materia prima forestal al CAT inspeccionado), cuantificando en este periodo ya citado, un volumen total de entrada total de materia prima forestal de la especie de pino 1,588.383 m³, rollo de madera de pino, con destino a Juan Carlos Ornelas Ruvalcaba, con CIF P1 800 10 ER 01 y RFN 118.00.00.01.35, Calle Zaragoza No. 120, en Jala; Nayarit. Remisiones Forestales debidamente requisitadas.

C.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de las materias primas forestales, productos y subproductos que en su caso fueran encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, las principales actividades a que está dedicado el inmueble sujeto a inspección. RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.- El establecimiento visitado consiste en un local de aproximadamente 7,500 m², observando que dentro del mismo se encuentran instaladas y en funcionamiento el equipo y maquinaria consistente en: 6 sierras cintas de 100 cm de diámetro de volante, con motores de 10 HP y una de 25 HP, misma que cuenta con carro se aserrío, dichas sierras cintas funcionan con luz trifásica, ubicadas debajo de un tejaban con techo de lámina galvanizada. Cuenta con áreas destinadas para oficina, baños, y áreas de almacenamiento para la madera en escuadría, donde estas instalaciones cuentan con Piso de cemento, de mosaico y algunas áreas con piso de tierra (área de almacenamiento de la madera en rollo) y a cielo abierto, así como también se observan bardas de ladrillo y bardas de adobe.

Se observa que la actividad principal que se realiza en el establecimiento inspeccionado es el aserrío de madera de pino obteniendo madera en escuadría principalmente de tablas, cuadrados, barrotes para palo de escoba y cabeceras para la construcción de cajas de empaque.

D.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la autorización vigente del funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.- Se le solicita al visitado la autorización correspondiente para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, mismo que tengo a la vista en original, consistente en oficio No. 718.00.00.01.-535 02283, de fecha 03 de agosto de 1994, expedido por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual se otorga la Inscripción en el Registro Forestal Nacional a favor del [REDACTED] en el que se señala que ha quedado inscrito en la Sección 3ª. Libro Único, Volumen 1, a fojas 33, Número 65, autorizado mediante oficio No. 110.01.-4818, de fecha 24 de junio de 1994. Mismo documento que se le devuelve al inspeccionado por no ser necesaria su integración a la presente acta.

E.- Que el inspeccionado exhiba el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables, en forma escrita o digital, del 16 de noviembre del 2018 al 02 de octubre del 2019 para lo cual deberá cumplir con los requisitos que se enmarcan en el citado artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación al Artículo Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018, los cuales se enlistan a continuación: I.- Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; II.- Datos de inscripción en el Registro; III.- Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; IV.- Balance de existencias; V.- Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y VI.- Código de identificación. RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.- Se le solicita al visitado que presente el libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales que debe llevar el establecimiento que se visita, a partir del 16 de noviembre del 2018 al 02 de octubre del 2019 (fecha de la presente acta) presentando en digital e impresas, lo que concierne al libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables en dicho establecimiento, el cual se observa que se encuentra actualizado y al día, con fecha de remisión de entrada la última



VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

en fecha 30 de septiembre del 2019 y reembarque forestal con la última de fecha 01 de octubre del 2019, es decir, este está debidamente requisitado de conformidad a lo señalado por el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, coincidiendo los saldos presentados con las existencias reales en dicho establecimiento. Con entradas por un total de 1,588.383 m³ rollo y salidas por 819.494 m³ madera aserrada. Verificando los datos asentados en dicho libro con los documentos como son los Reembarques Forestales y las Remisiones Forestales, coincidiendo dichos datos que se asientan en dicho libro. Nota. - Recalcar, que en su libro de salidas anotan el doble, por la razón de que su coeficiente de aserrío es el 50 %, y para igualar y poder hacer los cálculos de entradas en madera en rollo, con las salidas en madera aserrada, anotan en el libro el doble de la cantidad puesta en los reembarques forestales mostrados, con la finalidad de igualar a madera en rollo y así obtener la madera aserrada, que finalmente es lo mismo, que si les aplican a las entradas es decir a la madera en rollo, dicho coeficiente de aserrío. (...)

Por lo que de lo anteriormente señalado; es posible determinar que el [REDACTED] **Propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado " [REDACTED] ", ubicado en Calle Prolongación Zaragoza No. 120, Centro, C.P. 63380, en Jala, Nayarit, sitio también referido en la coordenada de referencia Latitud Norte 21° 06´25.0", Longitud Oeste 104° 26´16.3", DATUM WGS84;** el mismo se encuentra en funcionamiento, la actividad principal que realiza en dicho lugar es el aserrío de madera de pino obteniendo madera en escuadría principalmente de tablas, cuadrados, barrotes para palo de escoba y cabeceras para la construcción de cajas de empaque; y cuenta con el oficio No. 718.00.00.01.-535 02283, de fecha 03 de agosto de 1994, expedido por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual se otorga la Inscripción en el Registro Forestal Nacional a favor del [REDACTED], en el que se señala que ha quedado inscrito en la Sección 3ª. Libro Único, Volumen 1, a fojas 33, Número 65, autorizado mediante oficio No. 110.01.-4818, de fecha 24 de junio de 1994; de igual manera acredita la legal procedencia de las materias primas forestales maderables existentes en dicho establecimiento; y por último exhibió el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, que lleva a partir de 16 de noviembre del 2018 al 02 de octubre del 2019 (fecha de la presente acta), encontrándose actualizado y debidamente requisitado de conformidad a lo señalado por el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, coincidiendo los saldos presentados con las existencias reales en dicho establecimiento; por lo que al momento propio de la vista de inspección en estudio **está cumpliendo con la Legislación Ambiental vigente, por lo que esta Autoridad determina que en lo que respecta a la visita practicada el día 28 de Marzo del año 2019, no se desprende irregularidad alguna o trasgresión a la Legislación Forestal; y con fundamento en el contenido de la fracción I y V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determina que, es de ordenarse y se ordena el CIERRE Y ARCHIVO del expediente que nos ocupa, como asunto total y legalmente concluido.**

QUINTO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su pleno conocimiento y efectos conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio citado al calce del presente documento.

SÉPTIMO.- Toda vez que la notificación del presente no se encuentra contemplada en la hipótesis jurídica de la fracción I del artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordena en términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley en cita, aplicados de manera supletoria, realizar la notificación del presente proveído por rotulón en los Estrados de esta Delegación, al [REDACTED] **Propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado " [REDACTED] ", entregándole copia con firma autógrafa del presente documento.**

Así lo resuelve y firma el **C. LIC. ADRIAN SANCHEZ ESTRADA, Subdelegado Jurídico, con el carácter de encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Nayarit, por ausencia definitiva**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

de su Titular; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 18 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 párrafos primero, segundo, tercero, Cuarto y quinto, fracción XI, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012, y sustentado por el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/597/19, de fecha 16 de Mayo de 2019, signado por la C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ASE*APRM

-----FIRMA AUTOGRAFA-----

VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL MAÍZ
EMILIANO ZAPATA